



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU



"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 62 -2025-GM-MPM-MDD

Villa Salvación, 17 de Marzo del 2025

VISTOS:

Que mediante el Informe N° 0125-2025-UPER-MPM-MDD/JCC Solicita la Conformación de Comité de Selección CAS N°02-2025-MPM mediante acto resolutivo, la Conformación de Comité de Selección CAS N°02-2025-MPM y las bases del Proceso de Selección de Personal para la Contratación de Personal por Necesidad Transitoria a Plazo Determinado en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N°002-2025-MPM, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en sus artículos 195°, 197° y 199°, señala que las Municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal. Asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057° "Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece los procedimientos de contratación administrativa de servicios CAS para todas las entidades públicas del Estado, concordancia con la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 3 del citado marco normativo señala que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción y Registro de Contrato, las mismas que estarán a cargo del Comité de Evaluación.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos. El acceso al régimen de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU



“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

“MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD”

contratación administrativa de servicio se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, conforme se tiene el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-008-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula los procedimientos para la Contratación Administrativa de Servicios para todas las entidades públicas del Estado, en su artículo 3 (Procedimiento de Contratación) establece que: “3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: (...)”

1. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar de visible acceso público local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.

Que, la publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde días antes al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento;

2. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos como la evaluación psicológica, evaluación técnica o la evaluación de competencias que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

Que, la Evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes por cada uno de ellos;

Que, con la finalidad de generar transparencia, idoneidad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Manu, corresponde designar un comité de Evaluación y Selección de personal que conduzca este proceso;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU



"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

Que, por Resolución de Alcaldía N° 121A-2024-A-MPM-MDD de delegación de competencias y facultades administrativas de la Gerencia Municipal expedir actos de administración, así también lo establece la Ley N° 27972 artículo 39° "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que mediante el Informe N° 0125-2025-UPER-MPM-MDD/JCC Solicita la Conformación de Comité de Selección CAS N°02-2025-MPM mediante acto resolutivo, la Conformación de Comité de Selección CAS N°02-2025-MPM y las bases del Proceso de Selección de Personal para la Contratación de Personal por Necesidad Transitoria a Plazo Determinado en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N°002-2025-MPM;

Que, a efectos de cumplir con las disposiciones normativas señaladas en la Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, resulta necesario establecer los procedimientos que orientan las acciones referidas al proceso de selección, para la contratación del personal bajo la modalidad CAS de la Municipalidad Provincial de Manu, debiendo de ejecutarse el proceso de selección en función de la idoneidad, experiencia y formación para la contratación del personal en las diferentes unidades orgánicas usuarias. Además de ello téngase en cuenta que la contratación de personal bajo el régimen CAS obedece a la necesidad de la entidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante, dichas funciones se encuentran contenidas en los documentos de régimen CAS para ejercer funciones equivalentes a las de una plaza, sin embargo ello no altera la prestación de servicios bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 sea temporal, es decir, no adquiere la calidad de permanente;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley N° 279742 – Ley Organica de Municipalidades, concordante con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Conformación del Comité de Selección CAS N°02-2025-MPM el cual está integrado por los siguientes Principales y Suplentes conforme se detalla en los siguientes cuadros:

PRINCIPALES:

COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS N°002-2025-MPM	
Presidente	Gerencia Municipal
Primer Miembro	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Segundo Miembro	División de Programas Sociales y Derechos Humanos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU



"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

SUPLENTES:

COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS N°002-2025-MPM	
Presidente	Oficina de Logística
Primer Miembro	Oficina de Personal
Segundo Miembro	División de Desarrollo Urbano Rural y Ordenamiento Territorial

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR las bases del SEGUNDO CONCURSO CAS - 1057 N° 002-2025-MPM por la modalidad de Concurso Público para la Contratación de Personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS N°02-2025-MPM, POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO en la Municipalidad Provincial del Manu, periodo 2025 consistente en quince (15) PLAZAS conforme al siguiente detalle:

CARGO D. L. 1057 - TRANSITORIO	CANTIDAD	REMUN. MENSUAL
Especialista I de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Minería y Medio Ambiente	1	5,000.00
Especialista I de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Básicos	1	5,000.00
Especialista en la División de Gestión Ambiental	1	3,400.00
Servicio de Serenazgo	2	2,000.00
Conductor de Vehículo Compactador	1	2,600.00
Limpieza Publica	3	1,500.00
Áreas Verdes	3	1,500.00
Gasfitero	1	2,400.00
Conductor de Alcaldía	1	3,000.00
Personal Técnico de Campo ATM	1	2,500.00

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Comisión encargada del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N°02-2025-MPM - Decreto Legislativo Nro. 1057 de la Municipalidad Provincial del Manu, el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR la convocatoria, a la Oficina de Informática, así como la publicación en carteles y lugares de difusión u otro medio de información en la jurisdicción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MANU

Cpc. Carlos Sánchez Mafaldo
GERENTE MUNICIPAL